

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 256-2021-GRU-GR

Pucallpa, 03 JUN. 2021

VISTO; El INFORME N° 113-2021-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 012-2021-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, INFORME LEGAL N° 044-2021-GRU-GGR-ORAJ/TTC y el Texto de la Directiva N° 011-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; entendiéndose que el proceso de modernización debe: i) mejorar la eficiencia del aparato estatal, ii) estar orientado al servicio de la ciudadanía y iii) ser descentralizado, transparente e inclusivo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de **normar**, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con el Artículo 9° numeral 9.1 La autonomía política, es la facultad entre otras **aprobar y expedir normas**, a través de sus órganos de gobierno;

Que, el Artículo 10° numeral 10.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, prevé que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, conforme se advierte del objeto de la propuesta de la Directiva, establece los lineamientos para la formulación, actualización, modificación y aprobación de las directivas internas y reglamentos por parte de los órganos y/o dependencias que conforman el Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali; regula sustancialmente la estructura o esquema que deben tener las directivas y tiene por finalidad uniformizar la emisión de dichas normas internas;

Que, los distintos órganos y dependencias del Gobierno Regional, de acuerdo a la naturaleza de sus competencias y funciones específicas por materia, pueden proponer la aprobación de Directivas y/o Reglamentos, en el marco de las normas de alcance nacional emitidos por los entes rectores de los distintos sistemas administrativos o sistemas funcionales; es decir, las Directivas en ningún modo deben vulnerar o transgredir normas de alcance nacional, se debe sujetar a la jerarquía normativa;

Que, la nueva Directiva propuesta, sustituye a la Directiva N° 010-2018-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Directivas en el Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali", que fuera aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0306-2018-GRU-GR de fecha 04 de mayo de 2018;

Que, el inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas;

Que, con las facultades que confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 011-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Normas para la Formulación, Actualización, Modificación y Aprobación de Directivas Internas y Reglamentos en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la difusión de la presente Directiva a los distintos órganos y dependencia del Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Resolución, Directiva y Anexos en el Portal Web Electrónico: www.regionucayali.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

[Firma]
Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL



DIRECTIVA N° 011 -2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

“NORMAS PARA LA FORMULACION, ACTUALIZACION, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS INTERNAS Y REGLAMENTOS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS CONFORMANTES DEL PLIEGO 462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”

I. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos para la formulación, actualización, modificación y aprobación de directivas internas y reglamentos por parte de los Órganos y/o Dependencias que conforman las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, en el marco de sus competencias.

II. FINALIDAD.

Armonizar criterios para formulación, actualización, modificación y aprobación de directivas internas y reglamentos por parte de los Órganos y/o Dependencias que conforman las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, en el marco de sus competencias, que coadyuven a la mejora continua de la gestión institucional.

III. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación por los funcionarios y servidores civiles de los diferentes Órganos y/o Dependencias que conforman las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

IV. BASE LEGAL.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-US, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

- f) Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- i) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- j) Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria.
- k) Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU/CR - Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública.
- l) Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU/CR, Modifica la Estructura del Gobierno Regional de Ucayali, por la incorporación del Órgano de Línea de segundo nivel denominado gerencia Regional de Forestal y de Fauna Silvestre.

DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Directivas:

Tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

5.2. Unidad Orgánica:

Es la Unidad de organización que conforma los órganos contenidos en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

Las Unidades Orgánicas, serán responsables de identificar sus necesidades y de formular, actualizar, modificar y proponer directivas, reglamentos con el fin de coadyuvar a los procesos y procedimientos de gestión administrativa e institucional.

5.3. Estructura Orgánica:

Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí, para cumplir funciones preestablecidas que se orienten en relación con objetivos derivados de la finalidad asignada al Gobierno Regional de Ucayali.



5.4. Estructura de Directiva:

La estructura y/o esquema que debe presentar la Directiva se enmarcará en los ítems que se indican a continuación:

Título: Denominación de la directiva.

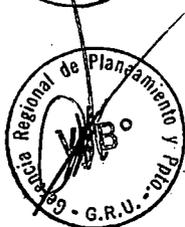
- I. Objetivo.
- II. Finalidad.
- III. Alcance.
- IV. Base Legal.
- V. Disposiciones Generales.
- VI. Disposiciones Específicas.
- VII. Disposiciones Transitorias Complementarias Finales.
- VIII. Flujogramas (opcional).
- IX. Anexos.

Los conceptos de la denominación de la estructura de la directiva se establecen en el Anexo N° 01 – Estructura de la Directiva, que forma parte de la presente Directiva.

- 5.5. Las directivas se redactarán en tercera persona y en tiempo futuro.
- 5.6. Se digitarán utilizando la letra: Arial de preferencia tamaño de fuente 12.
- 5.6. La numeración del proyecto de Directiva, la efectuará la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras. Será correlativa y se iniciará cada año con el número 001, seguido del año en curso, siglas del Gobierno Regional de Ucayali, Unidad Orgánica de nivel superior y, seguido la dependencia proponente, todo titulado en letras mayúsculas, **por ejemplo:**

"DIRECTIVA N° 001-2021-GR-GRU-GGR-GRPP-SGP "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION PRESUPUESTAL DEL PLIEGO 462 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI".

La nomenclatura, indica, que la directiva ha sido propuesta por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto".



5.7. Caso de Dirección Regional y Órganos Desconcentrados.

5.7.1. Dirección Regional.

Las Direcciones Regionales, están facultados para formular sus directivas internas, recomendando utilizar la estructura contemplado en el numeral 5.4 y el Anexo N° 01 – Estructura de Directiva, que forma parte de la presente directiva.

5.7.2. Gerencias Territoriales.

Las Gerencias Territoriales (Purús, Padre Abad, Atalaya), están facultadas para formular sus Directivas internas, recomendando utilizar la estructura contemplado en el numeral 5.4 de la presente directiva y el Anexo N° 01 – Estructura de Directiva, que forma parte de la presente directiva.

5.7.3. Los Órganos Desconcentrados como: Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, Programa Regional de Infraestructura Multisectorial y Archivo Regional, también están facultados para formular sus Directivas internas en cumplimiento a las normatividades vigentes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. Formulación de Directiva.

Sede Central:

6.1.1. La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, como Órgano de Asesoramiento, es la Unidad Orgánica responsable de diseñar el proceso de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ucayali, con relación a la formulación de documentos de gestión a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

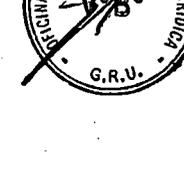
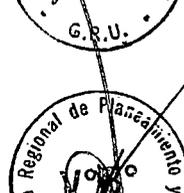
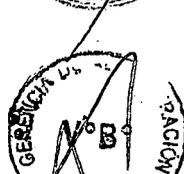
Así como también formula, revisa, actualiza las directivas, reglamentos que norman acciones de carácter general y específico del Gobierno Regional de Ucayali y de sus órganos desconcentrados en función a la normatividad vigente en coordinación con la Unidad Orgánica correspondiente.

6.1.2. Las Unidades Orgánicas que corresponden a la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, son las siguientes:



**UNIDADES ORGANICAS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD EJECUTORA N° 001 -
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

N° DE ORDEN	DIRECCIÓN	ORGANOS Y/O DEPENDENCIAS
1	Jr. Raimondi N° 220 - Pucallpa.	<ul style="list-style-type: none"> • Gobernación Regional. • Gerencia General Regional. • Gerencia Regional de Infraestructura. <ul style="list-style-type: none"> - Sub Gerencia de Estudios. - Sub Gerencia de Obras. • Secretaria General. <ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Imagen Institucional. - Oficina de Trámite Documentario y Archivo Institucional. - Oficina de Tecnologías de la Información. • Oficina Regional de Administración. <ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Gestión de las Personas. - Oficina de Contabilidad. - Oficina de Tesorería. - Oficina de Logística. • Gerencia Regional de Desarrollo Social. <ul style="list-style-type: none"> - Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social. - Sub Gerencia de la Juventud, Población Vulnerables y Proyectos Sociales. • Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto. <ul style="list-style-type: none"> - Sub Gerencia de Programación e Inversiones. - Sub Gerencia de Planificación y Estadística. - Sub Gerencia de Presupuesto. - Sub Gerencia de Desarrollo Institucional. - Sub Gerencia de Articulación, Seguimiento y Evaluación. • Oficina Regional de Asesoría Jurídica. • Oficina Regional de Diálogo y Gestión de Conflictos. • Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre. <ul style="list-style-type: none"> - Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre. - Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre.
2	Jr. Mariscal Cáceres N° 180 - Pucallpa. (Ex INPE).	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Desarrollo Comunal. • Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas. • Archivo Regional. • Oficina de Gestión Patrimonial. • Área de Almacén (Oficina de Logística).
3	Jr. Apurímac N° 450 - Pucallpa.	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Regional. <ul style="list-style-type: none"> - Secretaría del Consejo Regional. - Oficinas Provinciales del Consejo Regional. • Vice Gobernación Regional. • Procuraduría Pública Regional. • Gerencia Regional de Desarrollo Económico. <ul style="list-style-type: none"> - Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional. - Sub Gerencia de Políticas, Seguimiento y Evaluación. • Autoridad Regional Ambiental de Ucayali. <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Gestión del Territorio. - Dirección de Gestión Ambiental. - Dirección de Conservación y Diversidad Biológica. * Órgano de Control Institucional Regional. * Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.
4	Av. Centenario Km. 4.300 - Pucallpa (Ex Maquicentro).	<ul style="list-style-type: none"> • Almacén (Oficina de Logística). • Oficina Regional de Defensa Nacional.



6.1.3. Las Directivas, Reglamentos formuladas y aprobadas mediante acto resolutivo, serán de cumplimiento por todas las Unidades Orgánicas que corresponden a la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

Direcciones Regionales / Órganos Desconcentrados:

6.1.4. Las Directivas, Reglamentos formuladas y aprobadas a nivel pliego, mediante acto resolutivo, serán de cumplimiento por todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

6.1.5. Las Unidades Ejecutoras / Órganos Desconcentrados que conforman el Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, son las siguientes:

CUADRO DE UNIDADES EJECUTORAS CONFORMANTES DEL PLIEGO 462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Pliego 462: GRU

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali	U. E. N° 001
Organos Desconcentrados:	
Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – ARAU.	
Archivo Regional.	

Direcciones Regionales – Órganos Desconcentrados:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali	U. E. N° 006
Dirección Regional de la Producción de Ucayali	U. E. N° 007
Dirección Regional de Agricultura de Ucayali	U. E. N° 100
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali	U. E. N° 200
Dirección Regional de Educación de Ucayali	U. E. N° 300
Dirección Regional de Salud de Ucayali.	U. E. N° 400
(*) Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali.	Dirección Regional que forma parte de la U. E. N° 001.
(*) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali.	Dirección Regional que forma parte de la U. E. N° 001.
(*) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.	Dirección Regional que forma parte de la U. E. N° 001.

(*) *Direcciones Regionales que se encuentran en proceso de convertirse en Unidades Ejecutoras – U. E.*



Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ucayali:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Gerencia Territorial de Purús	U. E. N° 002
Gerencia Territorial de Atalaya	U. E. N° 003
Gerencia Territorial de Padre Abad	U. E. N° 004

Órganos Desconcentrados de Salud:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Hospital Regional de Pucallpa	U. E. N° 401
Hospital de Yarinacocha	U. E. N° 402
Red de Salud N° 3 Atalaya	U. E. N° 403
Red de Salud N° 4 Aguaytia – San Alejandro	U. E. N° 404

Órganos Desconcentrados – Educación:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Unidad de Gestión Educativa de Purús	U. E. N° 301
Unidad de Gestión Educativa de Atalaya	U. E. N° 302
Unidad de Gestión Educativa de Coronel Portillo	U. E. N° 303
Unidad de Gestión Educativa de Padre Abad	U. E. N° 304

Órganos Desconcentrados – Infraestructura:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (U.E. N° 005).	U. E. N° 005

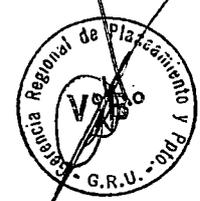
6.2. Cumplimiento de Directiva.

6.2.1. Las Directivas formuladas y aprobadas mediante acto resolutivo, serán de cumplimiento por los servidores y funcionariado de todas las Unidades Orgánicas que corresponden a la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, bajo responsabilidad.

6.2.2. Las Directivas formuladas a nivel pliego y aprobadas -- mediante acto resolutivo, serán de cumplimiento por los servidores y funcionariado de todas las Unidades Ejecutoras que corresponden al Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, bajo responsabilidad.

6.3. Competencias para Formulación de Directiva.

6.3.1. Corresponde a cada Unidad Orgánica de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, en el ámbito de su competencia, identificar los procesos y procedimientos, de su competencia, que para el mejor desarrollo de su gestión, sea necesario contar con una directiva internas que coadyuven a su desarrollo, en el marco de los dispositivos



legales vigentes.

- 6.3.2. Corresponde a los Órganos y/o Dependencias del primer y segundo nivel organizacional, tramitar la aprobación de un proyecto de directiva, que se hayan generado en las Unidades Orgánicas bajo su dependencia.
- 6.3.3. Los capítulos de los temas establecidos en la estructura de la directiva deberá realizarse en números romanos (I, II, III, IV, V...) tal como se muestra en el numeral 5.4 y el Anexo N° 01 – Estructura de Directiva, que forma parte de la presente directiva, posteriormente se desprenderán de cada tema un desagregado numérico (numeración arábica) y estará conformado por el equivalente arábico al número romano del tema de la estructura, más el número correlativo que corresponda.
- 6.3.4. El proyecto de directiva propuesta por la Unidad Orgánica solicitante, deberá remitirla, acompañando lo siguiente:

- a) Informe Técnico, que identifique la problemática y justifique la necesidad de la formulación y aprobación del proyecto de directiva.
- b) Texto de la directiva propuesta impreso en 2 ejemplares y un archivo digital en CD.

- 6.3.5. En la formulación del proyecto de directiva se debe precisar correctamente el uso del Logo Institucional, las Siglas y Acrónimos, contemplados en la Directiva N° 015-2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Disposiciones para el Uso de Logo Institucional, de las Siglas y los Acrónimos en los Documentos Administrativos de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ucayali", aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0372-2019-GRU-GR.

- 6.3.6. El responsable del Órgano y/o Dependencia del primer y segundo nivel organizacional, según corresponda, elevará el proyecto de directiva a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, luego esta instancia traslada a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional para su revisión, opinión pertinente y trámite de aprobación en el nivel correspondiente, de acuerdo a la normatividad legal vigente y atribuciones del funcionario competente en su ámbito funcional.

6.4. Revisión y Aprobación del Proyecto de Directiva.

- 6.4.1. La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, o la que haga sus veces, revisará y analizará el proyecto de directiva, para



lo cual realizará las coordinaciones correspondientes con la Unidad Orgánica proponente y otras involucradas, de ser el caso.

6.4.2. La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional o la que haga sus veces, emitirá opinión favorable, procediéndose a la numeración del proyecto de Directiva, remitiéndose los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, para el trámite de aprobación en el nivel correspondiente.

6.4.3. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, revisará y analizará el proyecto de Directiva, emitirá su respectiva opinión legal, formulará el proyecto de resolución de aprobación y elevará el expediente al nivel de aprobación que corresponda.

6.4.4. La Secretaria General o quien haga sus veces, es responsable de la distribución de la directiva aprobada a las instancias correspondientes, una vez efectuada su publicación.

6.5. Actualización, Modificación o Derogación de Directiva.

6.5.1. Las directivas en el Gobierno Regional de Ucayali y sus órganos y/o dependencias, solo podrán ser actualizadas o modificadas mediante acto resolutivo del mismo nivel de su aprobación, y en la medida del sustento técnico propuesto por la unidad orgánica competente, conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional o la que haga sus veces; así como con la opinión favorable del órgano de Asesoría Jurídica correspondiente.

6.5.2. Las directivas podrán ser sustituidas, por un nuevo texto, con el debido sustento legal y técnico; debiendo contener el acto resolutivo correspondiente de nueva aprobación, una disposición derogatoria expresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS FINALES.

Primero:

Para la aprobación del proyecto de Directiva, en caso de involucrar a varias Unidades Orgánicas, esta deberá ser de conocimiento para su conformidad.

Segundo:

Los aspectos no contemplados específicamente en la presente Directiva, serán propuestos por los responsables designados de las Unidades Orgánicas a fin de disponer las acciones pertinentes con la debida sustentación y dentro del marco normativo.

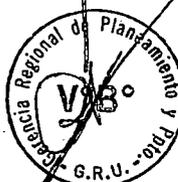


Tercero:

La presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo.

Cuarto:

La presente Directiva será publicada en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali.





Anexo N° 1 – Estructura de la Directiva



Título de Directiva:

Reflejara de una numeración sucinta el contenido del asunto o tema que trata la directiva.

I. Objetivo:

Es el logro que se pretende alcanzar con la aprobación de la directiva.

II. Finalidad:

Es la situación que se espera alcanzar al cumplir las disposiciones de la directiva. Debe resolver una situación concreta.

III. Alcance:

Considera a las unidades orgánicas y/o dependencia, donde se debe aplicar las disposiciones establecidas en la directiva.

IV. Base Legal:

Se considera los dispositivos legales o normas administrativas que sustenten las disposiciones de la directiva, en orden cronológico.

V. Disposiciones Generales:

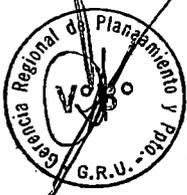
Señalar las disposiciones básicas y previas que deben considerarse o cumplirse para alcanzar la finalidad y objetivos de la directiva, como requisitos, pautas e instrucciones previas para el mejor entendimiento de la misma.

VI. Disposiciones Específicas:

Describe el desarrollo del procedimiento para cumplir la finalidad de la directiva.

VII. Disposiciones Transitorias Complementarias y Finales:

Indicar las disposiciones que no habiendo sido comprendidas en las disposiciones generales o específicas, contribuyan al logro de la finalidad. (Disposiciones Transitorias: Considerar las disposiciones de carácter eventual o temporal, que se presentan al aplicar la directiva, que una vez producida dejan de tener vigencia).



VIII. **Flujograma (Opcional):**

De ser necesario se establecerán los flujogramas correspondientes que permitan interpretar fácilmente el proceso normado en la directiva.

IX. **Anexos:**

De ser necesario se consideran como anexos, los formularios, cuadros, tablas, diagramas, cronogramas, instructivos u otros documentos o información necesaria que complementan la Directiva.

